



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

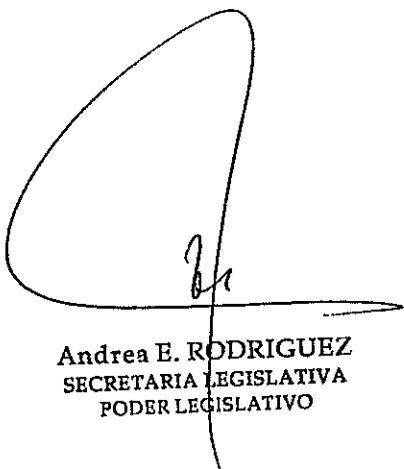
RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 445/24, que forma parte integrante de la presente.

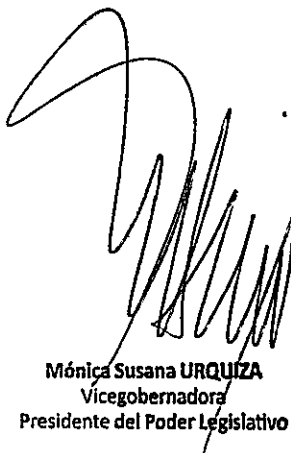
Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

RESOLUCIÓN N° 010/25.

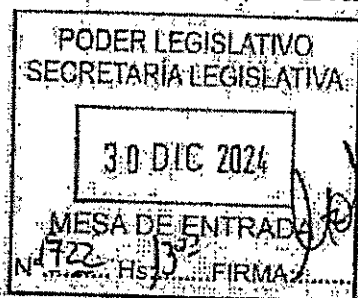


Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Legislativo



USHUALA, 20 DIC 2024

VISTO el Decreto Provincial N° 3030/24, suscripto el día 16 de Diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO

Que mediante dicho Acto Administrativo el Poder Ejecutivo de la Provincia, dispone que durante el año 2025, toda la documentación oficial de la Administración Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, así como también los Entes Autárquicos, deberá llevar la leyenda: "2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS", en el margen superior derecho.

Que el día 16 de diciembre del año 1965, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Resolución 2065 (XX), donde establece que la "Cuestión Malvinas", se trata de una situación colonial e insta a los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a reanudar las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica a la disputa, teniendo debidamente en cuenta las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y de la Resolución 1514 (XV), así como los intereses de la población de las Islas Malvinas.

Que la Resolución 2065 (XX) es la primera resolución de la Organización de las Naciones Unidas, referida exclusivamente sobre la Cuestión de las Islas Malvinas.

Que es ineludicable el compromiso del Gobierno de la Provincia y de la sociedad fueguina de continuar el reclamo de la recuperación del ejercicio efectivo de soberanía plena sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes.

Que en virtud de lo expuesto y con el objeto de generar e impulsar iniciativas de difusión y concientización vinculadas a la "Cuestión de las Malvinas", resulta pertinente adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 3030/24, e incorporar a la papelería oficial y en el sitio de internet del Poder Legislativo, la leyenda conmemorativa "2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS".

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y los espacios marítimos e insulares son Argentinos"

ES COPIA DEL ORIGINAL

Patricia E. FULCO
Directora de la Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

PORELLO:

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 3030/24, e incorporar a la papelería oficial y en el sitio de internet del Poder Legislativo, la leyenda conmemorativa **"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**, en el margen superior derecho; por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a partir del año 2025, que toda la papelería oficial del Poder Legislativo deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda: **"2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"**.

ARTÍCULO 3°.- En el sitio de internet oficial, deberá también introducirse la leyenda indicada en el Artículo 2° de la presente, en el margen superior derecho.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretarías Administrativa y Legislativa, a los efectos de implementar lo establecido en la presente resolución. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

445/24

**ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL**

Patricia E. FULCO
Directora de Secretaría
General de Presidencia
PODER LEGISLATIVO

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo